



**ACUERDO No. CSJMEA21-58
27 de abril de 2021**

“Por medio del cual se ordena cerrar el Palacio de Justicia de San José del Guaviare por razones de Covid19”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016; el Acuerdo PCSJ20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedidos por la Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual ha sido continuamente prorrogada, cuya última Resolución corresponde a la 222 de febrero 25 de 2021, la cual decreta el aislamiento selectivo hasta el 31 de mayo de 2021.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante comunicación electrónica del 27 de abril de 2021, la Coordinación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional Administración Judicial de Villavicencio, comunica la novedad de casos positivo para Covid19, respecto de la Secretaria del Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales y el Sustanciador del Juzgado Promiscuo del Circuito, así como los servidores judiciales del Centro de servicios se encuentran con síntomas, es decir son sospechosos para COVID 19 por estar en contacto con lo positivos. Adicionalmente, indica que la Juez Segundo Promiscuo del Circuito tiene síntomas. Motivo por el cual aconseja el cierre del Palacio de Justicia San José del Guaviare para evitar un contagio masivo de los servidores judiciales de esa cabecera de circuito.

Por lo anterior y en aras de garantizar la protección de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la justicia y ciudadanía en general de la sede judicial territorial de San José del Guaviare, se hace necesario tomar medidas preventivas para que no se adelanten en lo posible diligencias que puedan poner en riesgo la salubridad de los intervinientes en los procesos judiciales.

El Acuerdo PCSJA21-11709 en el parágrafo del Artículo 1º delega a los Consejo Seccionales la expedición de los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en el correspondiente distrito judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ordenar el cierre de los despachos judiciales que funcionan en el Palacio de Justicia de San José del Guaviare, a partir del 28 de abril de 2021 hasta el 11 de mayo de 2021, inclusive, para lo cual se suspende el trabajo presencial y la atención presencial

al público en ese estrado judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo 1º: Mientras los despachos judiciales de la cabecera de San José del Guaviare se encuentren cerrados, éstos continuarán realizando las actuaciones procesales en forma virtual bajo las condiciones, previstas en el Acuerdo CSJMEA21-56.

Parágrafo 2º Las tutelas, habeas corpus y demandas se podrán continuar presentando a través de los mecanismos dispuestos por el Consejo Seccional y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

Parágrafo 3º: Deben fijar un aviso con los datos de los Juzgados, así como la publicación del presente Acuerdo en la entrada de las instalaciones del Palacio de Justicia y por los medios electrónicos a su alcance, con el fin de enterar a las partes, intervinientes y a los usuarios en general.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, los despachos judiciales que funcionan en el Palacio de Justicia de San José del Guaviare, Coordinador del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional Administración Judicial de Villavicencio y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC